



APRUEBA APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO  
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y FUNDACIÓN PUENTE ALTO PUEDE MÁS

RESOLUCION EXENTA Nº 1251

SANTIAGO, 26 ABR 2019



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D. U. Nº906 de 2009 y el D.U. Nº28884 de 2008, por el cual el Rector delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación y con lo dispuesto en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el contrato de comodato suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Fundación Puente Alto Puede Más, de fecha 22 de enero de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE LA**

**FUNDACIÓN PUENTE ALTO PUEDE MÁS**

**Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 22 de enero de 2019, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, o “la Universidad” y la **FUNDACIÓN PUENTE ALTO PUEDE MÁS** inscripción PJ Nº186942, representado por su Representante Legal, María Angélica Hernández Flores, Rut: 8.303.509-9, ambos domiciliados en Calle Sergio Roubilar 231, Ex Sta. Josefina, comuna de Puente Alto, en adelante “La Fundación” o “La Comodataria”, y exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Fundación tiene la calidad de colaborador en el “Proyecto Promotores de Salud y Calidad de Vida: Innovación para enfrentar la pobreza multidimensional en villas de Bajos de Mena”, en virtud del cual se comprometen a la ejecución de una serie de tareas, el cual busca formar y acompañar “Promotores de la Salud y Calidad de Vida” capaces de conducir actividades comunitarias participativas en pro de mejorar sus propias condiciones de vida, en una zona de Bajos de Mena, comuna de Puente Alto, proyecto que se ejecutó mediante la adjudicación del fondo concursable Valentín Letelier 2017 que otorgó la Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones, además de la adjudicación del fondo concursable “Chile de Todas y Todos, 2017” por parte de la Fundación Puente Alto Puede Más, que otorgó el Ministerio de Desarrollo Social.

En consideración a lo anterior, La Fundación ha solicitado a la Universidad, se le entregue en Comodato los siguientes bienes adquiridos con los fondos del proyecto, con el fin de continuar desarrollando actividades comunitarias participativas en Bajos de Mena:

Notebook A314-31-P3M9”, Número de Asignación 317750001, y



A) Proyector PowerliteS39, Número de Asignación 316460001 (Proyector con Control, Cables, pilas y un telón)

**SEGUNDO:** La Facultad acepta por este instrumento entregar en Comodato según lo expresado en la cláusula anterior, el mencionado equipo, a condición de que estos sean usados por la Fundación, única y exclusivamente para la ejecución de las labores comprometidas en el Proyecto.

**TERCERO:** La Fundación declara que acepta los Equipos referidos en la cláusula primera de este instrumento, y que los recibe a plena satisfacción y en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente. Asimismo, se obliga a responder de toda culpa en su conservación y cuidado; además de ubicar los Equipos en el domicilio indicado en la Cláusula Primera de este contrato, quedando por tanto prohibido su traslado, sin previa autorización escrita de la Universidad.

**CUARTO:** La Fundación asume la responsabilidad de cuidar de los Equipos entregados en Comodato y en especial de mantener en buen estado los mismos, por lo que asume expresamente las obligaciones de cuidado, mantención y reparación de los Equipos, de acuerdo a lo señalado en los estándares generales de mantención de equipos y máquinas de esta naturaleza. Será de cargo de la Comodataria el costo de las reparaciones y mantenciones de los Equipos de acuerdo a las especificaciones del fabricante, así como cualquier otro gasto asociados a los mismos, salvo lo dispuesto en el Proyecto.

**QUINTO:** La Comodataria se obliga expresamente a restituir a la Facultad las especies recibidas en comodato, en buenas condiciones de funcionamiento y presentación, en cualquier momento a requerimiento de ésta. En caso que los equipos indicados fueren devueltos con desperfectos o deterioros por mal uso, deberá la Comodataria, pagar los costos de reparación correspondientes.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile mantiene asegurados los Equipos contra todo tipo de siniestros, Póliza 6002988, Misceláneo Comercial, Corredor: Marsh S.A. Corredores de Seguros RUT 81554700-4. La Comodataria se compromete a notificar inmediatamente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile de cualquier siniestro que pudiere acaecer sobre los Equipos. De no existir dicha notificación o ser tardía, la Comodataria será responsable y deberá pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile todos los montos que la respectiva compañía aseguradora no pague, en virtud de la tardía notificación del siniestro, además de los montos correspondientes a las pólizas que la Universidad pague a la aseguradora respecto del equipo respectivo.

**SEPTIMO:** En el evento de incumplimiento por parte de la "Comodataria" de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Universidad estará facultada para proceder al retiro inmediato del bien, cuyo uso gratuito se otorga mediante este instrumento.

**OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

**NOVENO:** La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina La personería de la Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decana en Decreto SIAPERTRA 309/1349/2018 del 29 de junio del 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile. La personería de la Sra. María Angélica Hernández Flores para actuar en representación de la Fundación Puente Alto Puede Más, consta de su nombramiento como Presidente de la Fundación Puente Alto Puede Más, Comuna de Puente Alto, Legalmente constituida con Personalidad Jurídica Vigente, certificada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio 500218003651, Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



MARIA ANGELO MAGGILO LANDAETA  
Decana



MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.



